

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **067**

Fecha Estado: 16/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620120129500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	FRANCISCO ARNULFO RESTREPO	Auto termina proceso Termina por pago total. Levanta medidas cautelares. No hay lugar a entrega de dineros.	15/06/2023		
05001400302820200002300	Ejecutivo Singular	LUZ ASTRID LAVERDE MESA	MARIA PIEDAD ZULUAGA RIVERA	Auto termina proceso Termina proceso por pago. Levanta medidas cautelares.	15/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ
SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo electrónico institucional, se pudo constatar que no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

MARÍA ISABEL CARMONA CORREA
Escribiente



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A

Demandados: FRANCISCO ARNULFO RESTREPO ORDUZ

Radicado: 05001 40 03 **016 2012 01295 00**

De conformidad con el artículo 109 del C.G. del P, se incorporan a la foliatura memoriales allegados por la apoderada de la parte ejecutante los días 30 de septiembre, 21 de noviembre del 2022 a través de los cuales solicita la entrega de títulos judiciales consignados a órdenes del juzgado y liquidación de crédito; no obstante, el despacho no impartirá trámite por cuanto se configura carencia actual de objeto en virtud al trámite impartido a la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada el 06 de diciembre del 2022.

En consecuencia, acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

SEGUNDO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y retención de los dineros que, a título de cuenta de ahorros, cuenta corriente o títulos de CDT, tenga el demandado **FRANCISCO ARNULFO RESTREPO ORDUZ (C.C. 8.289.242)** en las siguientes entidades financieras sucursales en la ciudad de Medellín: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS Y COPRANCA. Medida que fue comunicada por el Juzgado de origen, es decir, el Juzgado

Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín a través del Oficio No. 0832 del 04 de abril del 2013. Líbrese el respectivo oficio por la Oficina de Ejecución. PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO y la forma en la que se hará entrega del mismo. Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co;

TERCERO: NO hay lugar a la entrega de dineros, por cuanto verificado el reporte de títulos allegados por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Archivo pdf 20), se pudo constatar que no hay más títulos para ser entregados.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION


[Cerrar Sesión](#)

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
PMORANTE FIRMA ELECTRONICA	CSJ AUTORIZA	050012041700	050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN	DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ANTIOQUIA	14/06/2023 4:45:18 PM
							ÚLTIMO INGRESO: 14/06/2023 04:36:53 PM
							CAMBIO CLAVE: 18/05/2023 16:09:56
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/06/2023 04:45:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

8289242

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

JUZGADO DE ORIGEN



Cerrar Sesión

USUARIO: **PMORANTE** ROL: **CSJ JUEZ SECRETARIO** CUENTA JUDICIAL: **050012041016** DEPENDENCIA: **050014003016- JUZ 016 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **ANTIOQUIA** FECHA ACTUAL: **14/06/2023 4:45:51 PM** ÚLTIMO INGRESO: **14/06/2023 04:44:39 PM** CAMBIO CLAVE: **18/05/2023 16:09:56** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**



Inicio



Consultas ▶



Transacciones



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 14/06/2023 04:45:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

 Si

 No

 Elija el estado

 Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 05 de junio de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ ASTRID LAVERDE MESA
DEMANDADO: MARIA PIEDAD ZULUAGA RIVERA
RADICADO: 05001 40 03 028 2020 00023 00

En virtud a la solicitud de terminación allegada por la apoderada de la parte ejecutante y como quiera que se encuentran acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o convencional que devenga la demandada **MARIA PIEDAD ZULUAGA RIVERA (C.C. 43.043.978)** al servicio de **MUSICREANDO ACADEMIA DE ARTES**; es de indicar que, la medida fue comunicada por el juzgado de origen, Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante oficio No. 157 del 24 de enero de 2020 (fl. 03 Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

TERCERO: PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del **sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO** y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

CUARTO: No se accede a renuncia de términos por cuanto la petición no provino de las partes intervinientes en la Litis.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ